



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13530

15/06/2017

38412

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

La actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de igualdad y no discriminación por razón de sexo constituye un área de actuación permanente, dentro de la programación anual de las Inspecciones de Trabajo de todas las Comunidades Autónomas, pero también la actuación inspectora en esta materia se realiza, por otro lado, con un origen rogado (denuncia, petición de otros órganos).

En el periodo 2010-2016 el número de infracciones en relación con la obligación de las empresas de disponer de planes de igualdad fue de 189 con origen planificado y 5 con origen rogado. Debe precisarse que dichos datos se refieren a la totalidad de los supuestos en los que las empresas están obligadas a disponer de los mismos, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, no pudiendo desagregarse aquellos que se refieren únicamente a las empresas de más de 250 trabajadores.

Madrid, 28 de junio de 2017